



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1582 /2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002727, Ent. N° 2198/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la Licitación Pública N° 22.162, para la contratación del servicio de toma de lecturas para el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 28/01/21 se celebró acto de apertura de ofertas, al que se presentó una única propuesta, por Teregal S.A.;

2) que con fecha 17/02/22, tras recoger los informes jurídicos, contables y técnicos agregados, la Comisión Asesora informó que, finalizado el estudio de admisibilidad, la única oferta presentada de Teregal S.A. resultó válida;

3) que con fecha 04/02/22 surge agregado el control de inscripción de la empresa de la empresa en el Registro Único de Proveedores del Estado, surgiendo que la misma se encuentra en estado activo y con su representante acreditado;

4) que en fecha 11/03/22, la Comisión Asesora emitió su dictamen final, contemplando los informes técnicos de evaluación, la calificación de antecedentes del oferente y calificación económica, informando que la empresa oferente obtuvo una calificación final de 100 puntos. En razón de ello propone la adjudicación del llamado a dicha firma, en un todo de acuerdo a la oferta presentada y a las bases del llamado, por un monto total de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 259.537.920 (IVA incluido). A los efectos de la reserva de crédito presupuestal la Comisión sugirió la previsión de un 20% calculado sobre el precio sin IVA, por concepto de ajuste paramétrico, porcentaje que resulta de la consideración del plazo de ejecución del contrato y los parámetros de ajuste de la fórmula paramétrica, ascendiendo el monto reserva de crédito presupuestal a la suma de \$311.445.504;

5) que de conformidad con el artículo 67 del TOCAF, se dio vista de las actuaciones, presentándose la empresa oferente no formulando observaciones a lo actuado;

6) que con fecha 25/03/22 se cargó en SAP el Pedido P221620001 para la empresa Teregal S.A., propuesta como adjudicataria en la licitación de referencia;

7) que por Resolución N° 290/22 de fecha 21/04/22, el Directorio de OSE adjudicó la licitación –supeditada a la intervención preventiva de este Tribunal- a la empresa Teregal S.A., en un todo de acuerdo con los recaudos que la rigieron y a la oferta aceptada, autorizando un crédito por un monto de \$311.445.504 impuestos y ajuste paramétrico incluidos;

8) con fecha 26/04/22 se notificó a la empresa del resultado de la licitación, confirmando ésta la recepción de dicha comunicación;

9) que con fecha 01/06/22, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal procedió a la imputación del monto previsto como ejecución del ejercicio 2022, del Pedido P221620001 por un importe \$10.636.800 (más IVA), Presupuesto de Compras 2022 con disponibilidad suficiente en el Grupo 2 “Servicios no Personales”;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF, a los principios generales de la contratación administrativa, y a los Pliegos que rigieron el llamado, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la única oferente presentó un folleto en idioma diferente al español respecto a un dispositivo PDA que se utiliza para la ejecución del objeto del contrato. La Administración no formuló ninguna observación al respecto ni solicitó su traducción, cuando de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (artículo 8.1), solo se admitiría la presentación de folletos y/o catálogos redactados en idioma español;

3) que conforme a lo expresado en el Considerando anterior, en lo sucesivo la Administración deberá prestar especial consideración respecto al idioma de la documentación presentada por los oferentes y a evaluar si la misma se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto total por la suma de \$311.445.504 (impuestos y ajuste paramétrico incluidos), previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) y 3) de la presente resolución;
- 4) Comunicar al Contador Delegado; y
- 5) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General